

ABC de la Reforma Tributaria con respecto al Fondo Voluntario de Pensiones Dafuturo¹ y las cuentas AFC

Como resultado de esta reforma, siguen teniendo beneficios tributarios los aportes al Fondo Voluntario de Pensiones Dafuturo¹ y las cuentas AFC que al momento de su retiro cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- > *Destino: compra de vivienda.*
- > *Permanencia de cada aporte: 10 años (5 años para aportes realizados antes del 01 de enero 2013).*
- > *Cumplimiento de requisitos de pensión.*

Los retiros en los fondos voluntarios de pensiones y cuentas AFC que se realicen a partir del 01 de enero 2017 sobre aportes efectuados a partir de dicha fecha y que no cumplan al menos una de las condiciones citadas, estarán gravados con el **7% de retención en la fuente**, si:

- > *Son aportes directos (no de nómina), que hayan sido incluidos para disminuir el impuesto de renta.*

Beneficio de la Reforma Tributaria para los trabajadores

El beneficio tributario se calcula con la siguiente fórmula:

El **25%** de su renta bruta² continúa exento de forma automática.

+

Hasta el **15%** de su renta bruta² podrá ser exento por los siguientes criterios:

- > *Aportes a cuentas individuales en el Fondo Voluntario de Pensiones Dafuturo¹ y/o en cuentas AFC*
- > *Intereses de vivienda*
- > *Salud prepagada*
- > *Dependientes*

(Los aportes obligatorios a salud y pensión ya no son renta exenta sino ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional)

=

En total podrá deducir en su impuesto de renta hasta el **40% de los ingresos**, máximo 5.040 UVT (\$160.569.360 para el año 2017³).

.....
1 Fondo Voluntario de Pensiones de Jubilación y/o Invalidez, administrado por Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A., sociedad fiduciaria.

2 Renta bruta = Total ingresos en el año – Ingresos no constitutivos de renta imputable (aportes a pensión obligatoria y aportes a salud) – Otras deducciones que solo aplican para honorarios.

3 UVT año 2017 = \$31.859.

La Reforma Tributaria frente al Fondo Voluntario de Pensiones Dafuturo¹ y las cuentas AFC

ASPECTOS RELEVANTES PARA TENER EN CUENTA

La reforma tributaria aprobada recientemente eliminó los sistemas para determinar el Impuesto de Renta y Complementarios para personas naturales denominados IMAN e IMAS, así como la clasificación de las personas naturales por empleados, trabajadores por cuenta propia y otros.

En su lugar, se crearon 5 cédulas que corresponden a grupos para calcular el valor del Impuesto de Renta, dependiendo del origen de sus ingresos:

- > *Rentas de Trabajo*
- > *Rentas Pensionales*
- > *Rentas de Capital*
- > *Rentas no Laborales*
- > *Rentas por Dividendos*

Usted puede pertenecer a una o varias de estas cédulas y, dependiendo de ello, tendrá los siguientes beneficios:

Cédula de Renta de Trabajo

Para esta cédula, en la declaración de renta se establece un límite para restar las rentas exentas y deducciones equivalente al **40%** de la renta bruta² con un máximo 5.040 UVT (\$160.569.360 para el año 2017³). Este porcentaje sólo puede ser descontado de una misma cédula.

> **Por ejemplo:** si usted gana **\$109 millones anuales** y le descuentan las cotizaciones a pensión obligatoria, salud y fondo de solidaridad, tendrá una renta bruta² de **\$100 millones**; automáticamente puede descontar **\$25 millones** y, adicional a esta suma, puede descontar **\$15 millones** más si los destina a:

- Aportes a sus cuentas individuales en los fondos voluntarios de pensiones.
- Aportes a su cuenta AFC.
- Pago de intereses de vivienda.
- Por concepto de dependientes.
- Pago de medicina prepagada.

En este caso, la base de su declaración para la Cédula de Renta de Trabajo es **\$60 millones**.

.....

- 1 Fondo Voluntario de Pensiones de Jubilación y/o Invalidez, administrado por Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A., sociedad fiduciaria.
- 2 Renta bruta = Total ingresos en el año – Ingresos no constitutivos de renta imputable (aportes a pensión obligatoria y aportes a salud) – Otras deducciones que solo aplican para honorarios.
- 3 UVT año 2017 = \$31.859.



Cédula de Rentas Pensionales

Para esta cédula, los ingresos por pensión son exentos hasta 1.000 UVT¹ mensuales (\$31.859.000), es decir 12.000 UVT¹ anuales (\$382.308.000).

Cédulas de Rentas de Capital y Rentas no Laborales

Para estas cédulas, la máxima renta exenta que podrá restar en la declaración de renta es del 10% de la renta bruta² con un máximo de 1.000 UVT¹ (\$31.859.000 para el año 2017).

> **Por ejemplo:** si usted gana \$100 millones de renta bruta², puede descontar \$10 millones si los destina a uno o varios de los siguientes renglones:

- Aportes a sus cuentas individuales en los fondos voluntarios de pensiones.
- Aportes a su cuenta AFC.
- Pago de intereses de vivienda.
- Por concepto de dependientes.
- Pago de medicina prepagada.

En este caso, la base de su declaración para cualquiera de las 2 cédulas es \$90 millones.

Cédula de Rentas por Dividendos

Para esta cédula no hay ninguna deducción por concepto de aportes a los fondos voluntarios de pensiones, aportes a cuentas AFC, pago de intereses de vivienda, por dependientes o pagos a medicina prepagada.

> **Recuerde:** las cédulas son incluyentes, es decir, para determinar el valor total a pagar de impuesto de renta, si una persona tiene ingresos que aplican en diferentes cédulas, debe sumar los valores del impuesto a pagar de todas éstas y descontar las rentas exentas que apliquen a cada una de las cédulas; no obstante, no podrá descontar una renta exenta en más de una cédula.

Por ejemplo:

CONCEPTO	INGRESOS Y DEDUCCIONES	IMPUESTO A PAGAR
Renta de trabajo	\$100 millones	
- Renta exenta automática	\$25 millones	
- Aportes fondo voluntario de pensiones	\$10 millones	
- Dependientes	\$5 millones	
Total base para el cálculo del impuesto de esta cédula	\$60 millones	\$8 millones
Renta de capital	\$50 millones	
- Intereses de vivienda	\$5 millones	
Total base para el cálculo del impuesto de esta cédula	\$45 millones	\$5 millones
Renta no laboral	\$50 millones	
- Medicina prepagada	\$5 millones	

1 UVT año 2017 = \$31.859.

2 Renta bruta = Total ingresos en el año – Ingresos no constitutivos de renta imputable (aportes a pensión obligatoria y aportes a salud) – Otras deducciones que solo aplican para honorarios.



Total base para el cálculo del impuesto de esta cédula	\$45 millones	\$5 millones
Total impuesto de renta a pagar		\$18 millones

Adicional a las cédulas, se estableció la siguiente condición:

A partir del 01 de enero de 2017, los aportes que se hagan directamente a los fondos voluntarios de pensiones o a cuentas AFC y sean utilizados para obtener beneficios tributarios sobre el impuesto de renta en el año o en años anteriores, **se podrán retirar sin perder el beneficio tributario**, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- > Si los recursos son retirados por el partícipe para compra de vivienda, no estarán sujetos al cobro de retención en la fuente.
- > Si los recursos son retirados y el cliente (partícipe) cumple los requisitos de pensión o cada aporte cumple el tiempo de permanencia de 10 años (5 años para aquellos aportes que fueron realizados antes del 01 de enero de 2013) no estarán sujetos al cobro de retención en la fuente.

Si los recursos son retirados pero no cumplen estas condiciones, los aportes estarán sujetos al cobro de retención en la fuente, con tarifa del **7%** sobre el valor del retiro.

Ejemplos con respecto a los aportes a los fondos voluntarios de pensiones y cuentas AFC:

TIPO DE APORTE	CONDICIONES	TIPO DE RETIRO DE RECURSOS	RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL 7% SOBRE EL VALOR DE RETIRO	RETENCIÓN EN LA FUENTE SOBRE RENDIMIENTOS
Aporte de nómina	Obtiene beneficios sobre el Impuesto de Renta	Para compra de vivienda, cada aporte cumple 10 años o el cliente cumple requisitos de pensión.	No aplica.	No aplica.
		Si no cumple las condiciones para obtener los beneficios.	No aplica.	Puede aplicar si hay rendimientos.
	No obtiene beneficios sobre el Impuesto de Renta	Para compra de vivienda, cada aporte cumple 10 años o el cliente cumple requisitos de pensión.	No aplica.	No aplica.
		Si no cumple las condiciones para obtener los beneficios.	No aplica.	Puede aplicar si hay rendimientos.
Aporte directo	Obtiene beneficios sobre el Impuesto de Renta	Para compra de vivienda, cada aporte cumple 10 años o el cliente cumple requisitos de pensión.	No aplica.	No aplica.
		Si no cumple las condiciones para obtener los beneficios.	Aplica.	Puede aplicar si hay rendimientos.
	No obtiene beneficios sobre el Impuesto de Renta	Para compra de vivienda, cada aporte cumple 10 años o el cliente cumple requisitos de pensión.	No aplica.	No aplica.
		Si no cumple las condiciones para obtener los beneficios.	No aplica.	Puede aplicar si hay rendimientos.

- > **Recuerde:** las retenciones en la fuente son un anticipo del Impuesto de Renta.